



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 33008736/2005/TO2



Neuquén, 21 de mayo de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada "**VITÓN, GUSTAVO y otros s/Privación ilegal de la libertad y otros**" Expte. N° FGR 33008736/2005/TO2 del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el ciudadano Gustavo VITÓN fue procesado por delitos de lesa humanidad, habiéndose dictado sentencia condenatoria a su respecto, pronunciamiento que a la fecha no ha adquirido firmeza.

En este estado del proceso, conforme lo informado por la Defensoría Oficial y posteriormente acreditado con el acta agregada a fs. 1851, el pasado 15/04/2019 se produjo el deceso de Gustavo VITÓN (Acta N° 60 – Tomo 7D - Año 2019 de la Centralizadora de Defunciones de La Plata del Registro Provincial de las Personas).

Corrida vista al Sr. Fiscal General, dictaminó que debe resolverse la extinción de la acción penal en los términos del inciso 3° del art. 59 del Código Penal (fs. 1859).

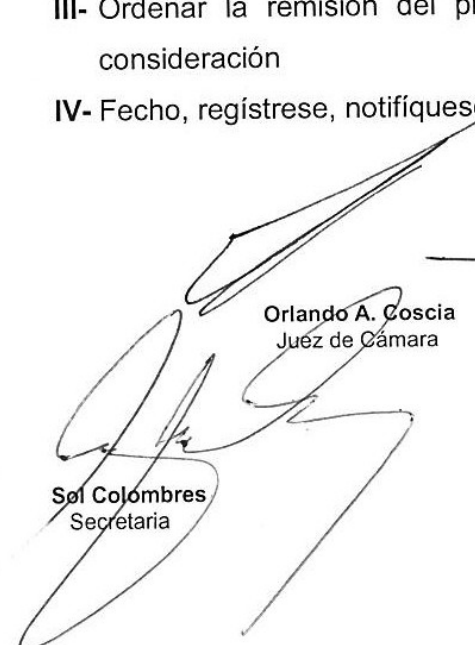
Sentado lo que antecede, de conformidad con lo manifestado por el representante del Ministerio Público y lo estipulado en el artículo 59 -inciso primero- del Código Penal consideramos corresponde declarar la extinción de la acción penal respecto de VITÓN, y en consecuencia decretar su sobreseimiento en el marco de lo establecido en el inciso 1° del artículo 336 del ritual.

Asimismo, atento que en oportunidad de decidir el procesamiento del nombrado, el juez instructor decretó el embargo sobre bienes o dinero de su propiedad hasta cubrir la suma de \$500.000 (cfr. resolución de fecha 10/03/2014, agregada a fs. 7.058/7.111 –Causa Castelli-), consideramos corresponde ordenar su levantamiento.




En mérito de lo expuesto, VOTAMOS:

- I- Declarar **extinguida la acción penal por muerte del imputado** (art. 59 - inciso 1º- CP) en la presente causa N° FGR 33008736/2005/TO2, respecto de **Gustavo VITÓN**; y en consecuencia, decretar su **sobreseimiento** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 336 -inciso 1º- CPPN.
- II- Disponer el levantamiento del embargo sobre bienes o dinero de propiedad de Gustavo VITÓN -hasta cubrir la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000)- decretado por el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén al momento de ordenar su procesamiento.
- III- Ordenar la remisión del presente voto al Dr. DIAZ LACAVA para su consideración
- IV- Fecho, regístrese, notifíquese. Firme, comuníquese.-


Orlando A. Coscia
Juez de Cámara


Alejandro Silva
Juez de Cámara


Sol Colombres
Secretaria





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
FGR 33008736/2005/TO2

///ta Rosa, 22 de mayo de 2018.

El Dr. Pablo Ramiro Díaz Lacava dijo:

Que por los motivos expuestos por los colegas preopinantes, en la resolución que antecede en la causa caratulada "VITON, Gustavo y otros s/ privación ilegal de la libertad y otros", registrada bajo el N° FGR 33008736/2005/TO2, adhiero a su voto por compartir la solución jurídica propuesta en el marco de las actuaciones de referencia y que he tenido a la vista para la presente decisión.

Designese para refrendar el presente al señor secretario Jorge Ignacio Rodríguez Berdier, a los fines establecidos por el art. 121 C.P.P.N. y remítase el original, anticipándose por email, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén - Secretaría de Lesa Humanidad, para su incorporación en el legajo correspondiente.

Pablo Ramiro Díaz Lacava
Juez

Ante mí:

Jorge Ignacio Rodríguez Berdier
Secretario

TRIBUNAL ORAL
FEDERAL NEUQUÉN
SECRETARIA DD.HH.

22, 5, 19. 955 HS

Recibido vía spark
MARTA ITHURRART
SECRETARIA



REGISTRADO BAJO N° 30/2019
AUTOS INTERLOCUTORIOS DDHH



Sol Colombres
Secretaria

Fecha de firma: 22/05/2019

Firmado por: ORLANDO ARCANGEL COSCIA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ALEJANDRO SILVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO DIAZ LACA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#27515063#235177566#20190522105229338